

PEDRO LUIS BLASCO (COORD.)

TRATA DE SERES HUMANOS

INMORALIDAD E INJUSTICIA



Trata de seres humanos.
Inmoralidad e injusticia

PEDRO LUIS BLASCO (coord.)

Trata de seres humanos. Inmoralidad e injusticia

PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

- © Pedro Luis Blasco (coord.)
- © De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza
(Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social)
1.ª edición, 2023

La edición de este libro ha sido financiada por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración del Gobierno de Aragón.

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12
50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 330
puz@unizar.es <http://puz.unizar.es>



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISBN 978-84-1540-645-5

Impreso en España

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

D.L.: Z 1935-2023

PRESENTACIÓN

La trata de seres humanos constituye una violación de los derechos y la dignidad de las personas que la sufren, así como una manifestación de vulnerabilidad, desigualdad, explotación y violencia extrema. Es la esclavitud de nuestro tiempo.

Este libro tiene como finalidad visibilizar esta realidad, pero, sobre todo, ofrecer respuestas desde el rigor, así como servir de herramienta pedagógica y formativa para profesionales de diferentes ámbitos, como el social, el jurídico o el de protección de las víctimas, aportando una mirada teórica y multidisciplinar de la trata con fines de explotación sexual.

Desde el Gobierno de Aragón tenemos un compromiso firme con la erradicación de toda forma de explotación y para ello trabajamos para hacer visible esta cruenta realidad, sensibilizando a la sociedad aragonesa ante los efectos perversos de la misma, formando profesionales y ofreciendo, en el marco de nuestras competencias y posibilidades, una repuesta garantista a las víctimas; para ello, es fundamental la colaboración interinstitucional y con las entidades sociales especializadas en la materia. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración de la Administración autonómica aragonesa aborda la realidad de la trata de seres humanos desde dos políticas públicas: la de solidaridad internacional y la de migración, asilo y refugio.

El abordaje integral y especializado de la trata constituye una línea prioritaria de actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo, y como tal quedó recogido en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo (2020-2023), que es la herramienta que articula toda la política pública aragonesa en la materia.

En este sentido, cabe destacar que, desde 2003, primer año en el que disponemos de datos, hasta la actualidad, la cooperación internacional aragonesa ha destinado más de dos millones de euros a programas especializados en trata de seres humanos con fines de explotación en aquellos rincones del mundo en los que ha estado presente. De igual modo, trabajamos a través de la política pública de migración y protección internacional para ofrecer programas especializados en trata con fines de explotación dentro del territorio aragonés, dado que sus víctimas son mayoritariamente personas migrantes, tarea que realizamos tejiendo redes de colaboración con todos los agentes institucionales y sociales intervinientes en la materia.

Por todo lo citado anteriormente podemos concluir que, pese a que la capacidad de acción autonómica frente a una realidad global es muy limitada en muchos aspectos, desde el Gobierno de Aragón tenemos el compromiso de desplegar todas las políticas públicas que estén en nuestra mano para contribuir a poner fin a la última de las formas de esclavitud de seres humanos que todavía persiste en la actualidad.

Natalia SALVO CASAÚS
Directora general de Cooperación al Desarrollo
e Inmigración del Gobierno de Aragón

INTRODUCCIÓN

Permítanme comenzar presentando a la Asociación Pro Derechos Humanos de España, APDHE. Nacida en la clandestinidad, en el año 1977 fue la primera asociación en legalizarse durante la transición y primera entidad orientada a la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro país.

Eran tiempos de incertidumbre política, pero sobre todo de cambio y esperanza; tiempos en los que se pretendía el impulso, desde la perspectiva de los derechos humanos, de todas las vías conducentes a la democracia: la amnistía, el reconocimiento de sindicatos libres, la derogación de las leyes represivas de la dictadura todavía vigentes, la elaboración y promulgación de una constitución democrática.

La Asociación integró desde sus inicios a ciudadanos y ciudadanas de toda clase y condición, pero todos con un objetivo compartido: la voluntad de divulgar y promover los derechos humanos, con independencia de las diferencias ideológicas.

Es de especial relevancia nuestra dedicación a la incidencia institucional, el apoyo a víctimas y la exigencia de justicia, verdad y reparación.

Desde ese compromiso, la Junta Directiva, con la colaboración inestimable de sus socios y otros cómplices, decidió comprometerse con la lucha contra la trata de seres humanos.

La trata de seres humanos supone la negación de la dignidad intrínseca del ser humano y de todos los derechos de los que es titular, pero también es un lucrativo negocio que hunde sus raíces en el modelo económico capitalista imperante. Por último, es una realidad vinculada al crimen organizado, que pone en riesgo tanto la democracia como el propio Estado de derecho.

El trabajo desarrollado en los tres últimos años por APDHE ha aglutinado la incidencia política, la sensibilización y la prevención, así como la denuncia de violaciones de derechos.

Parte de ese esfuerzo colectivo se materializa hoy en la obra que tiene en sus manos. Obra que aborda, de la mano de reputados expertos, todas las cuestiones y desafíos que nos compelen, como sociedad que propugna el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social.

No puedo concluir, sin dar las gracias a todas aquellas entidades que nos han acompañado, a todas las supervivientes que han confiado en nosotras y a todos los socios y otros cómplices que lo han hecho posible. Gracias a todos.

Tania GARCÍA SEDANO
Presidenta de la Asociación Pro Derechos Humanos de España

PRÓLOGO

Pensé y escribí en cierta ocasión: «sin libertad no hay justicia, porque es injusto que no haya libertad», y es injusto porque es inhumano y, por lo tanto, es inmoral. Recuerdo esta idea a propósito de la comprensión reiterada de la trata de seres humanos como «la esclavitud de nuestro tiempo»; esclavitud, que es la máxima expresión de la absoluta falta de libertad a la que los tratantes someten a las personas, y de la injusticia tan inhumana que cometen. Sobre todo, pienso que no solo hay tal injusticia, sino que es un problema moral —y jurídico— más profundo y más complejo. Porque el problema de la trata de seres humanos no solo es un problema general, son también muchos problemas concretos diferentes que afectan a distintas dimensiones de nuestra naturaleza humana, no solo a la libertad, y a los correspondientes derechos intrínsecos de las personas, por la misma razón. Vale también, por eso, que sin respeto a la autonomía, a la identidad personal, a la dignidad, la igualdad, integridad física y psíquica, etc., de cada ser humano no hay justicia porque es injusto que no se respete la autonomía, la identidad personal, la dignidad, la igualdad, la integridad: porque es inhumano y, por lo tanto, inmoral.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en su preámbulo la dimensión fundamental de la dignidad humana de todas las personas y de los derechos iguales e inalienables de la familia humana, cuyo desconocimiento y menosprecio ha llevado y lleva a actos ultrajantes y deshumanizados. Dignidad y derechos que han de ser defendidos contra

toda tiranía y opresión, razón por la cual los pueblos de las Naciones Unidas que ratificaron la Declaración deben promover su reconocimiento y aplicación universal y efectiva.

Sin embargo, la experiencia cotidiana nos muestra su constante incumplimiento en general y, concretamente, la violación de los derechos recogidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos en todos aquellos delitos que constituyen la trata de seres humanos. Y para mayor oprobio, la trata de personas, es decir, los delincuentes que esclavizan a seres humanos buscan como víctimas a la población mundial más débil, vulnerable y marginada, convirtiendo a las personas en mercancías y objetos de explotación lucrativa.

Me refiero, efectivamente, a la trata de seres humanos definida en el Protocolo de Palermo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre del 2000, como «la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos». De manera similar se define en la Directiva 2011/36/EU relativa a la Prevención y la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Protección de sus Víctimas; y, a su vez, la define de manera más resumida el Folleto Informativo n.º 36, en 2014, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como «el proceso por el cual se somete y mantiene al individuo a una situación de explotación con ánimo de extraer de él un beneficio económico».

Contamos con estos y con otros instrumentos internacionales como marco jurídico contra la trata de seres humanos, que se completó como marco político con textos como Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016); Lucha contra la trata de seres humanos: nueva estrategia para prevenir la trata, desarticular los modelos delictivos de negocio y empoderar a las víctimas (2021-2025), etc.

Hay que tener en cuenta, por lo demás, que la trata de seres humanos no es un fenómeno aislado, sino que tiene lugar en el contexto de una realidad mucho más amplia: política, cultural, sociológica y económica.

Y es que la trata de seres humanos es real y ¡todavía existe! No se trata ya de «filosofar a martillazos», pero sí de gritar bien alto que la trata de seres humanos existe porque es muy real y cotidiana la explotación sexual de muchas personas, la explotación laboral, la mendicidad obligada, los matrimonios forzados, la explotación infantil, el sometimiento de personas al tráfico de drogas, al tráfico de órganos y a la criminalidad forzada; porque son muy reales las adopciones ilegales y la explotación reproductora; porque son reales las poderosas redes internacionales y la criminalidad organizada; porque todo ello constituye para los tratantes miserables un negocio muy rentable económicamente, próximo al tráfico ilegal de armas y de drogas. La trata de seres humanos existe porque millones de personas lo testifican, sufriendo en sí mismas el sinrespeto más absoluto y la bajeza más abyecta a la que son sometidas: no son consideradas como personas iguales, con valores, derechos y dignidad, sino como meras cosas o mercancías que solo tienen el precio en que los tratantes las valoran y que los clientes están dispuestos a pagar. Poderoso caballero es don Dinero, que pasa por encima de todo. Es así como los perversos tratantes, «trabajando» generalmente como delincuencia organizada internacional que actúa mediante redes delictivas y sin escrúpulos, pasan por alto los sentimientos de sus víctimas, sus proyectos e intereses, sus pensamientos, sus vínculos familiares y de amistad. Y de tal manera son sometidas, y tanto anulan su autonomía moral y su humanidad, que estas víctimas pueden llegar a perder su propia identidad. Lo peor para ellas es que la vida no es un sueño, sino su cruel realidad, y que ninguna de las violaciones de su dignidad humana es mera pesadilla de una mala noche, sino que es peor que los monstruos que produce el sueño de la razón.

Estos son los temas, que excelentes profesionales y profesores analizan en los correspondientes capítulos de este libro. Antes, sin embargo, de empezar a leerlos y a trabajarlos, me parece oportuno presentar brevemente una perspectiva general de la trata de seres humanos como tal.

Leemos en el texto para la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de una ley integral contra la trata de seres humanos, que la trata constituye una violación de los derechos humanos, y una de las formas más dramáticas de violencia contra las mujeres, basada en la mercantilización de las víctimas. Supone una forma de delincuencia muy grave, ocupando el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales.

Factores importantes que contribuyen a la trata de seres humanos son las desigualdades sociales, la exclusión social, el endurecimiento de las políticas de inmigración que, además, dificulta la protección de los derechos de las víctimas; el aumento de la demanda de mano de obra barata, el aumento de la vulnerabilidad de las personas debido sobre todo a la pobreza, a la violencia y a la discriminación. Las víctimas, por lo general, son sometidas por la fuerza y las amenazas, mediante el temor, el engaño, etc. Las redes internacionales de criminalidad se valen de la población mundial más débil. Además, como observa María Eugenia Gay Rosell en *el-Diario.es* del 29 de julio de 2020, «sería imposible cometer este delito de no existir una amplia red de consumidores que lo sostiene, cuyas conductas son reflejo de un capitalismo perverso que comercializa con la dignidad de las personas». De igual forma, se expresaba en 2016 la eurodiputada liberal Catherine Bearder.

La mayoría de los delitos de la trata tienen como finalidad la explotación sexual que, en su mayoría, tienen como víctimas a mujeres y niñas. Concretamente, el Informe Mundial de la UNODC de 2020, presentado el 3 de febrero de 2021, que se refiere a cifras disponibles de 2018, indica que alrededor del 50 % de las víctimas eran mujeres, el 33 % aproximadamente eran menores: 19 % niñas y 15 % niños; y un 20 % eran hombres. Por otra parte, el 50 % de las víctimas eran sometidas a explotación sexual, el 38 % a trabajos forzados, un 6 % a actividades delictivas, algo más del 1 % a mendicidad, y un número menor a matrimonios forzados, extracción de órganos y otros delitos. Además, una parte significativa de las víctimas detectadas en la mayoría de las regiones del mundo eran personas migrantes, las cuales se enfrentan a un plus de vulnerabilidad si no tienen permiso para trabajar o para permanecer en el país de explotación.

Es la presencia en los estudios y en la regulación normativa de la trata del enfoque de género y de la infancia, que ha ganado respaldo generalizado en la comunidad internacional y en el derecho contra la trata de seres humanos.

Una consecuencia de todo ello, es decir, de estas premisas primeras, que tiene la máxima exigencia, es la obligación ineludible de *combatir* la trata de seres humanos por todos los medios: luchar sin pararnos en complacencia alguna contra todo intento de someter y esclavizar a las personas, es algo que cada una de las víctimas merece y nos reclama por su propia dignidad y en virtud de sus derechos humanos, los mismos que los nuestros: lo que su vulnerabilidad no puede evitar debe prevenirlo nuestra preocupación y apoyo, y donde no llega su impotencia debe estar nuestra fortaleza; las víctimas necesitan nuestra ayuda individual, colectiva e institucional.

La ONU trabaja con los Gobiernos para poner fin a la trata. La Agenda 2030 incluye entre sus objetivos el combate a la Trata de Personas. Así lo contemplan, por ejemplo, los objetivos 5, 8, 16 y sus metas. Siobhán Mullally también decía en su informe que la trata se puede evitar si los Estados, las fuerzas de mantenimiento de la paz y los agentes humanitarios trabajan concertadamente y en colaboración con la población civil. Particularmente los Estados tienen obligaciones positivas de cooperación internacional, así como de proporcionar asistencia y protección especializadas y acceso a recursos efectivos; todo lo cual es imprescindible para esa prevención y protección basada en los derechos humanos. Hay que insistir en la implicación de los países afectados de una u otra manera —España es uno de los países de paso y de destino más importante de Europa— en el espacio europeo y más allá, ahí donde tenga lugar, contra la impunidad de los tratantes, de manera que no puedan eludir la acción de la justicia. Es necesaria la coordinación de todos los elementos implicados para elaborar propuestas y estrategias adecuadas y eficaces.

Combatir la trata de personas, proponía la eurodiputada alemana Bárbara Lochbihler, requiere asimismo otras medidas y compromisos como seguir el rastro de los flujos financieros porque contribuiría a detectar mejor los casos de trata. Es la importancia de «seguir el dinero» como estrategia principal para investigar y enjuiciar a las redes de la delincuencia organizada, beneficiarias de la trata de seres humanos. Y paralelamente, pero yendo más allá, la Nueva Estrategia que la Comisión Europea presentó en Bruselas el 14 de abril de 2021, se centra en la reducción de la demanda porque esta incentiva la trata, y en desarticular el modelo de negocio de los tratantes; en proteger, apoyar y empoderar a las víctimas, con

especial atención a las mujeres y niños, y promover la cooperación internacional. Simultáneamente, en el mismo día, y no por casualidad, se presentaba la Estrategia de la Unión Europea contra la delincuencia organizada.

* * *

Hay que aludir, asimismo, a otros rasgos importantes en esta lucha contra la trata de seres humanos para hacerla más eficaz.

La trata de personas es un fenómeno muy «complejo en sus contenidos y en sus dimensiones» y requiere un análisis complejo integral. No vale una visión fragmentada del problema. Hay que compartir los conocimientos de los distintos especialistas para hacer más efectiva la lucha contra la trata en sus actividades delictivas. No resulta eficiente una estrategia de «talla única», en expresión de Catherine Bearder, ponente del Informe sobre la aplicación de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas desde la perspectiva de género. Más bien, se deben diseñar medidas específicas y adaptadas a los diferentes tipos de trata de seres humanos: la explotación sexual, laboral, tráfico de órganos, etc.

La trata de seres humanos es, además, un fenómeno *global* y requiere respuestas, asimismo, globales. Es lo que requería monseñor Paul Gallagher en la Asamblea General de Naciones Unidas, sesión plenaria de 27-28 de septiembre de 2017, como jefe de la delegación de la Santa Sede: se necesita, decía, una respuesta adecuada de colaboración, fraternidad y solidaridad. Los recursos para combatirla van más allá de la reacción de cada país. Los problemas de prevención, detección, protección, reinserción de las víctimas y de persecución de los tratantes requieren soluciones globales y unificar los instrumentos legales, policiales y penales de los países, coordinados por los distintos organismos internacionales y por las distintas normas del derecho internacional.

Por otra parte, la *tecnología* se ha introducido en la trata de seres humanos con innovaciones informáticas, uso de criptomonedas para blanquear el dinero, etc.; en consecuencia, hay que introducir la tecnología en las estrategias para combatir la trata.

Vinculadas, además, a estas cuestiones, hay que destacar necesariamente otros aspectos. En primer lugar, aludir al menos a dos últimos

enfoques en el análisis de la trata de seres humanos y de la persecución de los tratantes.

La relatora especial de Naciones Unidas sobre Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro, en su Informe al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 16 de junio al 3 de julio de 2020, analizando los retos y las lagunas de protección existentes a nivel legislativo y político para prevenir y luchar contra la trata, llamaba la atención sobre la necesidad de enfocarla en «priorizar la asistencia y protección de las víctimas y de sus derechos», su empoderamiento y su inclusión social a largo plazo, más que en la investigación y persecución de los tratantes. Esta necesidad de ocuparse de las víctimas está recogida igualmente en la meta 5.2 de la Agenda 2030. Pero se avanzó poco en la prevención, detección e identificación de las víctimas, en su atención integral, protección, acceso a la justicia y posterior reparación; identificación que sigue constituyendo un desafío y uno de los aspectos más difíciles y con más lagunas de aplicación. De ahí que se encuentre este enfoque en otros instrumentos jurídicos y políticos. Tal prioridad la encontramos asimismo en el texto para consulta abierta propuesto por el Ministerio de Igualdad previo a la elaboración del proyecto de ley contra la trata.

Hay que devolver a las víctimas su dignidad y alejarlas del horror, del sufrimiento y de la deshumanización a los que han sido sometidas. Y hay que reintegrarlas de nuevo en la sociedad. Este objetivo abarca a todas ellas y, por otra parte, los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas han de estar totalmente exentos de condiciones ajenas.

Otro enfoque nuevo es el que se basa en los derechos humanos. El Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos —Varsovia, 16-V-2005—, entró en vigor el 1-II-2008, refuerza la protección ofrecida por el Protocolo de Palermo y desarrolla las normas contenidas en el mismo; tiene como objeto prevenir la trata de seres humanos, proteger a las víctimas y encausar a los tratantes. Ahora bien, el principal valor del convenio es su enfoque centrado en los derechos humanos: todas las formas de la trata son violaciones de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad y la integridad del ser humano. Y es tan relevante este enfoque que el mismo Convenio establece un mecanismo de supervisión independiente para evaluar su aplicación efectiva, constituido

por el Group of Experts on Action Against Trafficking in Human Beings (GRETA) y por el Comité de las Partes. Este enfoque basado en los derechos humanos significa contar con un nuevo contexto conceptual y normativo para hacer frente a todas las formas de la trata; normativamente, se basa en las normas internacionales de derechos humanos, y desde el punto de vista operacional está dirigido a promover y proteger los derechos humanos en este ámbito. En consecuencia, tal enfoque requiere un análisis de todas las formas como se vulneran los derechos humanos a lo largo del ciclo de la trata, así como de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Todas las formas de la trata de seres humanos son violación de los derechos humanos: esta es también la idea recogida en el art. 5 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Así lo reafirma Siobhán Mullally, relatora especial de Naciones Unidas sobre la trata de personas, en su informe de 3 de agosto de 2021. Observa así mismo que no se rinden cuentas de estas violaciones como corresponde y persiste, en consecuencia, la impunidad de estos delitos. Entiendo que los derechos humanos pueden verse también como necesidades básicas inalienables de cada ser humano, y como imperativos categóricos inviolables por el respeto que les es debido, de tal manera que la misma Declaración Universal no nos da tales derechos, sino que los reconoce y reafirma. En consecuencia, el Folleto Informativo n.º 36, 2014, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, requiere que en las medidas que se adopten para prevenir la trata es indispensable que tenga un lugar central la protección de todos los derechos humanos y, en particular, los derechos humanos de las víctimas.

Finalmente, pues los derechos humanos son universales, aquellas medidas han de aplicarse a todas las personas, independientemente de su raza, sexo, origen étnico u otra condición. Todas las víctimas de la trata sufren violación de sus derechos humanos y siempre, por lo tanto, deben estar amparadas, en todo momento y lugar, en igualdad con los demás ciudadanos, como observa el Folleto Informativo n.º 36.

He de añadir de manera ineludible otro rasgo fundamental, es decir, *de fundamento*. Se trata de que tanto el rechazo social a la trata como todo ese derecho normativo responden a unas convicciones morales, a una reafirmación profunda de los derechos humanos y, en definitiva, a una con-

cepción generalizada y compartida de lo que es el ser humano y, concretamente, de ciertos elementos constitutivos de la naturaleza humana de las personas que, fundamentalmente y ante todo, somos los ciudadanos de la sociedad. Repudiamos todas esas actividades de la trata porque chocan frontal y radicalmente con la idea y la experiencia que tenemos de nosotros mismos como seres humanos: nos sabemos, y sobre todo de una manera especial desde la Ilustración en que culminó el proceso iniciado con el Renacimiento, sujetos racionales y libres, de la misma naturaleza humana que todos los seres humanos; nuestra trascendencia natural nos abre a los otros en una comunidad de autorrealización humana personal y recíproca, mediante la cual adquirimos una progresiva plenitud humana y nuestra perfección posible correalizada y vivida como felicidad convivida. Y nos sabemos sujetos, además, de todos y de los mismos derechos que se empezaron a proclamar definitivamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Por eso, frente a Th. Hobbes, he de pensar y afirmar: *homo homini homo*; claro que alguien puede hacer de sí mismo un *lupus* hobbesiano; pero por eso mismo, aunque todas las personas somos *homo* por naturaleza, debemos hacernos y serlo en la práctica, transformando progresivamente la sociedad de individuos individuales, cerrados en sí mismos y en sus propios intereses, en una verdadera comunidad humana: es la dimensión positiva de la utopía, en la cual la trata de seres humanos ya no tendría lugar. No solo es importante y decisivo el papel de las autoridades jurídicas y políticas para resolver estos problemas humanos y morales, los problemas sociales, políticos y jurídicos; asimismo, es ineludible la responsabilidad de cada uno de nosotros de respetar en nuestra vida cotidiana la dignidad humana y los derechos de cada persona —próxima o lejana— y de evitar en cualquier situación desde el mínimo maltrato hacia otra persona hasta su cruel esclavización. Todas estas violaciones son absolutamente inhumanas y, por lo tanto, inmorales; y también injustas.

Así es que todas esas perniciosas y degradantes actividades de los tratantes atentan y violan lo más profundo de nuestro ser humano: sobre todo de las víctimas, pero también de todos y cada uno de nosotros como participantes de esa comunidad humana y, en definitiva, como miembros de una misma sociedad y cultura en la que compartimos los mismos valores humanos y los mismos principios morales. Si, como se ha repetido con frecuencia y así lo comparto, la trata de seres humanos es la esclavitud de

nuestro tiempo, también comparto la idea del profesor G. Peces-Barba con la que titulaba uno de sus artículos: «Los derechos humanos, la moralidad de nuestro tiempo». El respeto a los derechos humanos y a la moralidad implicada en ellos, nos incumbe y obliga a todos, conscientes de que la decisión y el esfuerzo para combatir la trata de seres humanos es responsabilidad de todos y cada uno en cuanto nos sea posible. No vale la pasividad de una ignorancia vencible y de alguna manera cómplice de aquellos delitos; de manera que, si prestamos atención a las víctimas de la trata, escucharíamos que nos dicen: «o estás conmigo, y *efectivamente* te haces eco de mi voz, o estás contra mí».

* * *

Quiero dejar bien claro que el pensamiento que estoy desarrollando hasta aquí reafirma y pone en evidencia que el núcleo principal de todos los problemas que conciernen a la trata de seres humanos lo constituye el ser humano mismo; más concretamente y en primer lugar, las personas que son objeto de tan brutal sometimiento que anula su libertad y su autonomía, y que las convierte en víctimas de tan inhumana violación de su dignidad humana. De aquí que el primer capítulo tenía que desarrollarlo el profesor Javier San Martín explicando determinados rasgos esenciales de los seres humanos que son el fundamento del rechazo de toda forma de trata; y de aquí que el último capítulo tenía que desarrollarlo Victoria Camps para analizar la inhumanidad de los delitos de la trata, de todas las perversas actividades y estrategias de los tratantes, así como del trato inhumano, indigno y degradante que sufren las víctimas. La actitud humana y moral que despierte en cada uno de nosotros es necesariamente la de un compromiso personal en denunciar tales delitos y la de ayudar a las víctimas.

Tal actitud humana y moral necesaria es en sí misma insuficiente, como pone de manifiesto la experiencia más cotidiana. Más allá, por eso mismo, de esta actitud moral personal necesaria, pero en sí misma insuficiente, está, y debe estar política y jurídicamente, la acción imprescindible y decidida de las instituciones competentes y de los poderes públicos. Una vez más, entiendo y propongo como principio básico que «donde no llega la moral ha de llegar el derecho». Necesidad del derecho que implícitamente reclama Carlos Castresana, expresidente de la APDHE, cuando afirma que acabar con la trata requiere, entre otras, dos estrategias importantes: acabar con la demanda de la trata y lograr que la trata no sea ren-

table. Ambas tareas dependen más, ciertamente, de los poderes político y jurídico del Estado y de la comunidad internacional.

* * *

Respecto a España, fue tras la ratificación en 2009 del Convenio de Varsovia cuando la modificación del Código Penal —Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio— tipificó por primera vez el delito de la trata de seres humanos adecuadamente, separándolo del tráfico de migrantes, y englobando los tres elementos que la constituyen: captación, traslado y explotación. Así lo recuerda el texto para la Consulta Abierta del 19 de abril al 23 de mayo de 2021, previa para la elaboración de un proyecto normativo que sería la Ley Integral contra la Trata de Personas. Hay que añadir que la estrategia denominada «Plan Camino», 2022-2026, incluye 28 medidas contra la trata y la explotación sexual. Fue diseñada por el Ministerio de Igualdad y aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de agosto de 2022, y propone cinco objetivos o líneas principales: conocer con datos esta realidad, prevenir y desactivar la demanda de prostitución, reforzar el acceso de las víctimas a sus derechos, garantizar su inserción sociolaboral, e impulsar la regularización administrativa de las mujeres.

Todo ello apuntaba a promover y a urgir la necesidad de una Ley Integral Contra la Trata de Seres Humanos y, una vez aprobada, a consolidarla y aplicarla rigurosamente. Una ley que integre todas las formas y fines de la trata, así como la normativa actualmente vigente, pero dispersa, y que resuelva la existencia de lagunas en la legislación actual para ganar en efectividad contra la trata y en la protección de todas las víctimas. Ley integral que ha sido consecuencia de distintos antecedentes previos que la exigían. A ello se referían el Informe de Amnistía Internacional de 2020 y el Informe del Parlamento Europeo de 2021 sobre la aplicación de la Directiva 2011/36/UE. Cecilia Malmström, comisaria de Asuntos de Interior de la Comisión Europea sobre «Los Derechos de las Víctimas de la Trata de Seres humanos en la Unión Europea», proponía la «necesidad de la actuación coordinada y multidisciplinar» —lo cual requiere una ley «integral»— en un documento que ofrecía una visión de conjunto de los derechos de las víctimas sobre la base de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las directivas y decisiones marco de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Así lo ponían también de manifiesto Cristina Turégano Castellanos y Ana Romo Escribano en su informe «Una aproximación a la realidad de las personas en situación de trata» en las Jornadas La realidad de las personas en situación de trata y la nueva estrategia europea de lucha contra la TSH, 22-VI-2021. Y de manera semejante lo hacían la mayoría de las ponencias de la Jornada Hacia Una Ley Integral de Trata, celebrada en el Congreso de los Diputados el día 23 de septiembre de 2022, organizada por la Asociación Pro Derechos Humanos de España —APDHE—. Por su parte, la Red Española Contra la Trata de Personas —RECTP— en sus recomendaciones de febrero de 2022 para el Group of Experts on Action Against Trafficking in Human Beings —GRETA— al tercer Informe relativo a la implementación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata seres humanos, aludía a esa ley integral, ya que la legislación vigente hasta entonces no solucionaba la atención, detección e identificación, la protección y el acceso a la justicia por parte de las víctimas y supervivientes. Todo señalaba a la urgencia, por lo tanto, de poner en marcha necesariamente mecanismos y estrategias integrales para poner fin a estos problemas y garantizar la restitución de los derechos de las víctimas. La misma RECTP había elaborado una propuesta para una ley integral de protección y atención a las víctimas de trata de seres humanos, contemplando todos los tipos de explotación e incorporando un enfoque de derechos humanos y una clara perspectiva de género y de la infancia. Dada su importancia, proponía que habría de tener rango de ley orgánica. Asimismo, el Committee que elaboró la Convention on the Elimination of Discrimination Against Women —la CEDAW—, en sus «Observaciones finales sobre los informes periódicos 7.º y 8.º combinados de España», se refería igualmente a la insuficiente regulación, señalando la falta de legislación integral contra la trata: CEDAW/C/ESP/7-8, 2015. Y en la misma línea iba el Informe de evaluación a España del Consejo de Europa llevado a cabo por el GRETA. También lo ponía de manifiesto ya en 2012 el Informe Monográfico del Defensor del Pueblo. Se necesitaban reformas legislativas que adecuaran nuestro ordenamiento jurídico a los tratados internacionales ratificados por España, como el Código Penal, la Ley de Extranjería, etc.

Se fue, así, tomando consciencia de la gravedad, de la necesidad y de la urgencia de regular la trata de seres humanos. Frente a los textos jurídicos muy concretos, pero dispersos y parciales en la regulación legal y pe-

nal, es urgente disponer de una Ley Orgánica Integral contra la Trata de seres humanos, que había de integrar en un mismo texto, y de manera *sistemática*, los principios y la regulación que el derecho y los distintos documentos habían desarrollado ocasional y provisionalmente: es así que, finalmente, se puso en marcha definitivamente el proceso legislativo cuando, el día 29 de noviembre de 2022, llegó y se aprobó como anteproyecto el primer texto legal al Consejo de Ministros.

Pedro Luis BLASCO
Profesor emérito de Ética y Derechos Humanos
en la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

Presentación	
<i>Natalia Salvo Casaús</i>	9
Introducción	
<i>Tania García Sedano</i>	11
Prólogo	
<i>Pedro Luis Blasco</i>	13

PRIMERA PARTE DELITOS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

La determinación del ser humano	
<i>Javier San Martín Sala</i>	29
La trata de seres humanos con fines de explotación sexual y prostitución	
<i>Virginia Maquieira D'Angelo</i>	51
La situación de vulnerabilidad de la infancia en procesos de trata y explotación	
<i>Isabel Díez Velasco</i>	69
La trata de seres humanos con fines de explotación laboral: Una aproximación jurídica internacional diferenciada	
<i>Jordi Bonet Pérez</i>	83

Mendicidad ajena y forzada, una forma de trata de personas	
<i>Ascensión Lucea Sáenz</i>	109
Trata de personas con fines de celebración de matrimonios forzados	
<i>María A. Trapero Barreales</i>	121
Tráfico de órganos: Realidades y soluciones	
<i>Beatriz Domínguez-Gil y Marta López-Fraga</i>	149
Trata de personas, tráfico de drogas y víctimas: Aproximación a un entramado sociojurídico	
<i>Beatriz Eugenia Luna de Aliaga</i>	169

SEGUNDA PARTE

DIMENSIONES DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

Trata de personas y crimen organizado	
<i>Carlos Castresana Fernández</i>	183
La trata de seres humanos como negocio económico	
<i>Carmen Martínez-Raposo Soria</i>	201
Una aproximación sociológica a la trata de personas	
<i>Chaime Marcuello Servós y M.^a Paz Olaciregui Rodríguez</i>	213
Desafíos del derecho internacional en la lucha contra la trata de seres humanos	
<i>Camila Cella Nosiglia</i>	223
El delito de la trata de seres humanos en el derecho penal español	
<i>Mariano Calleja Estellés</i>	239
La protección institucional de las víctimas: Hacia nuevos horizontes	
<i>Tania García Sedano</i>	253
La indignidad de la trata de seres humanos	
<i>Victoria Camps</i>	269
Conclusiones. La pertinencia de una ley integral contra la trata de personas	
<i>Victoria Ortega Benito</i>	283

*Este libro se terminó de imprimir
en los talleres del Servicio de Publicaciones
de la Universidad de Zaragoza
en octubre de 2023*





Una ley integral contra la trata de seres humanos es necesaria, y también lo es un examen integral y en profundidad de la trata. Es el estudio que desarrollan los autores del libro, todos ellos reconocidos expertos, a partir de la actividad y los informes de distintas instituciones, así como del derecho internacional sobre los problemas concretos y las circunstancias que determinan la trata de seres humanos, un gravísimo problema que puede considerarse *la esclavitud de nuestro tiempo* y que, sin embargo, desconoce gran parte de la sociedad. Resultado de todo ello es un análisis riguroso de la trata de seres humanos para su explotación sexual y la prostitución, la explotación infantil, la servidumbre laboral, la mendicidad, los matrimonios forzados y el tráfico de órganos; así como de las redes y la delincuencia organizada, la trata como negocio económico, la sociología de la trata, el derecho internacional contra la trata y en favor de la protección de sus víctimas, la indignidad humana y moral de la trata, etc. Resultaba imprescindible, como aquí se lleva a cabo, estudiar la trata con un enfoque humano y moral, a diferencia de otros análisis más jurídicos.



Prensas de la Universidad
Universidad Zaragoza

**GOBIERNO
DE ARAGON**

PEDRO LUIS BLASCO

Doctor en Filosofía por la Universidad Autónoma de Barcelona. Profesor titular del Departamento de Filosofía de la Universidad de Zaragoza. Becario de investigación en la Universidad París IV-Sorbona y en la Universidad de Ginebra; colaborador en la Universidad Libre de Bruselas, exmiembro de la junta directiva de la PDHE. Evaluador de proyectos de investigación de la ANEP. Su docencia en licenciatura y grados, en cursos de doctorado y las líneas especializadas de actividad investigadora se han centrado en la filosofía moral, antropología filosófica, bioética, derechos humanos, así como en temas transversales sobre el ser humano y el amor, solidaridad y justicia, ética y derecho, ética y política.